

Sabanalarga – Atlántico, 27 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: FEDERMAN GOMEZ CAICEDO

EJECUTADOS: CARMEN RUIZ DE ESCAMILLA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00208-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$164.080.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO \$ 4.922.400.00

COSTAS :

CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 13,000.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00

TOTAL \$ 4.935.400.00

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, 27 de julio de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4.935.400.00)**.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.81
DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e69f8922e05df2bde19caeb9e830df6a299bcc305fd51ec60dc1804de0e7feb9
Documento generado en 27/07/2021 05:25:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>